



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "PLENA INCLUSIÓN REGIÓN DE MURCIA"

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 26/03/2020

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 3

ASUNTO: CONVENIO PLENA INCLUSIÓN SOCIAL

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto del convenio	TOTAL	
2	Estatutos de la Federación Plena Inclusión Social de la Región de Murcia	TOTAL	
3	Escrito del Presidente de Plena Inclusión Región de Murcia	TOTAL	
4	Memoria Económica de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
5	Informe propuesta de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
6	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda	TOTAL	
7	Orden del Consejero de Presidencia y Hacienda	TOTAL	
8	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
9	Certificación de Consejo de Gobierno de 26-3-2020	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a diecisiete de abril de dos mil veinte



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL “PLENA INCLUSIÓN REGIÓN DE MURCIA”.

REUNIDOS

De una parte, **D. XXX**, Consejero de Presidencia y Hacienda, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia nº 32/2019, de 31 de julio (BORM nº 176 de 1 de agosto), actuando en virtud de las facultades concedidas **por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XX de XX de 2020.**

De otra parte, **D. XXX** Presidente de la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual “Plena Inclusión Región de Murcia”, actuando en virtud de los artículos 27 y 33 de los Estatutos de la citada entidad.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, en ejercicio de las facultades que tienen conferidas y al efecto,

EXPONEN

Primero.- El Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, establece las competencias de la Consejería de Presidencia y Hacienda en materia de servicios automovilísticos, mientras que el Decreto nº 170/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, atribuye en su artículo 10 a la Dirección General de



Patrimonio la competencia para la coordinación de los servicios automovilísticos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

El Decreto nº 30/1994 de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional, establece en su artículo 1 que la coordinación de todos los servicios automovilísticos de la Administración Regional se realizará por el Parque Móvil Regional, adscrito a la Consejería de Presidencia y Hacienda, con sujeción a las normas que se contienen en el citado Decreto. Además en su artículo 2 indica que le corresponde al Parque Móvil Regional la prestación de los servicios automovilísticos de transporte colectivo y escolar, entre otros servicios.

Segundo.- La Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual “Plena Inclusión Región de Murcia”, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Dicha entidad nació para contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida y promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

Dicha misión constituye el eje vertebrador del proyecto común del Movimiento Plena Inclusión y para su consecución, “Plena Inclusión Región de Murcia” y las entidades que la integran, deberán desplegar el papel que a cada una de ellas les corresponde de acuerdo con el diseño organizativo del Movimiento Asociativo “Plena Inclusión”.

En la actualidad, conforman la Federación más de 3.000 familias, organizadas en 27 entidades. Trabajan en las entidades alrededor de 700 profesionales y colaboran más de 300 voluntarios. Plena inclusión Región de Murcia participa, junto a otras 16 federaciones autonómicas y las de Ceuta y Melilla- en la Confederación Plena inclusión España. Este



movimiento reúne a más de 235.000 familias en casi 900 asociaciones repartidas por toda España.

Tercero.- Para la prestación de los servicios de transporte colectivo y escolar la Administración Regional dispone diez autobuses adaptados para el desplazamiento de personas con discapacidad física o psíquica, a los distintos Centros asistenciales dependientes de la misma, estando dichos vehículos destinados en el Parque Móvil Regional. Estos vehículos realizan servicios fijos programados durante todo el año en horario de mañana y tarde, a excepción de los fines de semana que son prestados de forma discrecional. Las empresas privadas de transporte de viajeros no cuentan, en general, con este tipo de vehículos adaptados con plataforma elevadora, anclajes para sillas de ruedas y cinturones de seguridad adecuados, para el uso de personas con discapacidad física o psíquica (lo que cuando menos dificulta la posibilidad de realizar excursiones y desplazamientos de este tipo), se estima de interés social la prestación de este servicio. Asimismo es objetivo e intención de la Consejería de Presidencia y Hacienda, que su actuación no suponga ningún tipo de discriminación, en relación con este asunto, de una asociación respecto a otras dedicadas al mismo fin, toda vez que al ser los recursos de que disponen, susceptibles de este servicio, escasos, el uso de los mismos habrá de hacerse conforme al principio de igualdad.

Cuarto.- Siendo conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual “Plena Inclusión Región de Murcia”-, vienen suscribiendo convenios de colaboración prorrogados, de forma continuada.

Por todo ello, ambas partes firman el presente Convenio en base a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Hacienda y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual “Plena Inclusión Región de Murcia”, a efectos de la prestación de servicios automovilísticos de carácter colectivo a personas con discapacidad mediante autobuses adaptados que son propiedad de la Comunidad Autónoma.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Presidencia y Hacienda, a través del Parque Móvil Regional, dependiente de la Dirección General de Patrimonio, se obliga a la prestación de los servicios automovilísticos que se establecerán anualmente y que deberán ser adecuados a las necesidades del colectivo de personas con discapacidad que engloba la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual “Plena Inclusión Región de Murcia”, para la realización de actividades de ocio, culturales y deportivas propias de la Federación, mediante autobuses adaptados, siempre que las necesidades a las que estos están destinados lo permitan, debido a que dichos vehículos prestan servicios de carácter fijo y discrecional a los usuarios de los Centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con el fin de optimizar al máximo los recursos públicos existentes, los servicios solicitados se planificarán con antelación suficiente, de tal modo que sean compatibles en cuanto a calendario y horarios, con los servicios de carácter fijo y discrecional que presta el Parque Móvil Regional.

En el supuesto de que el Parque Móvil Regional no disponga de autobuses o recursos humanos para la realización de algún determinado



servicio por causas sobrevenidas (averías, siniestros, etc.), ambas partes acordarán la modificación de dicho servicio.

En ningún caso se podrá ampliar el calendario ni el número de viajes programados.

Obligaciones de la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual “Plena Inclusión Región de Murcia”

Anualmente, Plena Inclusión Región de Murcia remitirá al Parque Móvil Regional en el primer trimestre del año, el calendario de la prestación de los servicios automovilísticos previsto para el año siguiente, con el objetivo de compatibilizar en la medida lo posible el calendario y horarios de dichos servicios con los servicios de carácter fijo y discrecional que presta el Parque Móvil Regional.

Asimismo se compromete a enviar al Parque Móvil Regional, con carácter previo a la realización de cada servicio, la relación de usuarios (personas con discapacidad) y del personal acompañante, especificando nombre, apellidos y DNI, e indicando asimismo, el número de usuarios que utilizan silla de ruedas.

Plena Inclusión Región de Murcia será responsable de que los autobuses de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sólo sean utilizados por personas con discapacidad integrantes en sus Asociaciones y por el personal acompañante. Igualmente, será responsable de todo lo concerniente a la organización y buen funcionamiento de los viajes programados y el buen uso de los autobuses por parte de los usuarios.

Tercera.- Calendario de servicios

La planificación de los servicios de transporte solicitados por “Plena Inclusión” deberá ser compatibles con los servicios de carácter fijo y discrecional que presta el Parque Móvil Regional, y deberán ser fijados anualmente, antes del inicio del mes abril de cada año, constanding su



itinerario, fecha y duración de la actividad. Dicha planificación requerirá aprobación por el Parque Móvil Regional.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

1. Para la gestión, seguimiento y control del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros que serán designados por el titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y dos miembros designados por Plena Inclusión Región de Murcia.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá a uno de los miembros designado por el Consejero de Presidencia y Hacienda.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y el seguimiento de los niveles de servicio.

Quinta.- Plazo de duración y efectos.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por



expreso acuerdo de las partes antes de su finalización, por un periodo máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Financiación

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Séptima.- Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra y por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a los demás miembros.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Octava.- Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en el Capítulo



VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se tramitará de conformidad con lo previsto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
HACIENDA**

**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE
ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
INTELLECTUAL "PLENA INCLUSIÓN
REGIÓN DE MURCIA"**

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, ÁMBITO Y DOMICILIO.

Artículo 1.- Denominación.

La entidad que se rige por los presentes Estatutos se denomina Federación PLENA INCLUSIÓN-REGIÓN DE MURCIA, estando integrada por organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral de la Región de Murcia.

La Federación Plena Inclusión-Región de Murcia carece de ánimo de lucro y es el resultado de la unión de las organizaciones y/o entidades integradas en ella, cuya representación ostenta, principalmente, en el ámbito regional, destinando todos los beneficios que obtenga única y exclusivamente a ser reinvertidos en su fin social.

La Federación Plena Inclusión-Región de Murcia representa al movimiento asociativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma, impulsando su proyecto común en el ámbito regional aunando a tal fin las voluntades entre sus entidades miembros, respetando en todo caso su identidad y diversidad.

Artículo 2.- Personalidad.

La Federación tiene personalidad jurídica propia, independiente de la de sus miembros, conforme al capítulo II del título II del libro I del Código Civil, artículos 35 y siguientes y, en consecuencia, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos en el Artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, normas concordantes y disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento, y por los presentes Estatutos. Ha sido declarada de Utilidad Pública por el ministro de Justicia e Interior, en virtud de Orden de 17 de octubre de 1995.

Artículo 3.- Domicilio.

El domicilio social de la Federación se establece en Murcia, calle Emigrante, número 1, bajo. La Junta Directiva podrá acordar su cambio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Duración.

La duración de la Federación será indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

Artículo 5.- Misión.

La Misión del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSION es contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida y promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

Dicha misión constituye el eje vertebrador del proyecto común del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSION y para su consecución PLENA INCLUSION-REGION DE MURCIA y las entidades que la integran deberán desplegar el papel que a cada una de ellas les corresponde de acuerdo con el diseño organizativo del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSION.

Artículo 6.- Principios y valores.

La Federación basa su actuación en la democracia interna, la transparencia en su actuación y la solidaridad entre sus miembros y la ética.

Los valores que PLENA INCLUSION-Región de Murcia defiende son: la consideración de la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral como sujeto de derechos y deberes, su inclusión y empoderamiento hasta lograr su plena ciudadanía, la importancia de las familias, la calidad en la actuación de las organizaciones y el interés por la globalidad del colectivo de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral.

PLENA INCLUSION asume y hace propios los principios y los valores que se proclaman en el Preámbulo y el artículo tres de la Convención Internacional de derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de Diciembre de 2006.

Artículo 7.- Fines.

Los fines de la Federación son:

a) Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral.

- b) Apoyar a las familias para conseguir mejorar su calidad de vida y la de sus miembros con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- c) Promover la integración escolar, laboral y social de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral.
- d) Crear las condiciones para que las entidades miembros puedan cumplir adecuadamente la misión del Movimiento asociativo PLENA INCLUSION.
- e) Apoyar y acompañar a las entidades miembros de la Federación cuando así lo requieran en sus procesos de desarrollo para el cumplimiento de la Misión.
- f) Promover actitudes sociales positivas hacia la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral.
- g) Promover reivindicar y negociar la legislación adecuada que reconozca y haga efectivos los derechos y posibilite la plena inclusión social, en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos, de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- h) Orientar, coordinar e impulsar el movimiento asociativo integrado en la Federación con criterios de solidaridad y promover una imagen común del movimiento asociativo que transmita al entorno la misión y los valores de PLENA INCLUSION.
- i) Promover la participación efectiva de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en la vida del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSION.
- j) Reunir y difundir información general y especializada sobre los problemas de la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral.
- k) Representar a sus miembros, y al conjunto del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSION en el ámbito regional.
- l) Desarrollar estrategias solidarias para que se puedan alcanzar equilibrios interterritoriales y autonómicos en calidad y servicios.
- m) Velar porque las entidades miembros de PLENA INCLUSION-Región de Murcia presten los servicios con una calidad aceptable.
- n) Promover y ejecutar cuantos programas, acciones y actividades sean necesarias para el desarrollo e integración de los jóvenes con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral y /o afines a éstos.
- ñ) Impulsar el proyecto común consensuado desde la base de las organizaciones que la integran
- o) Constituir una sección juvenil dentro de PLENA INCLUSION Región de Murcia, que tendrá autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos juveniles.
- p) Promover programas y actividades encaminadas a la promoción y/o desarrollo de actividades físico-deportivas para las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral.
- q) Promover la formación y preparación de personas para el desarrollo de actividades socioculturales y de Tiempo Libre dirigidas a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral, a través de un servicio cualificado de Educación en el Tiempo Libre.
- r) Promover el desarrollo de asociacionismo en las entidades que integran el movimiento asociativo, la vertebración y la cohesión social.
- s) Mediar ante las situaciones de conflicto que le presenten las entidades integradas en la Confederación.
- t) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de la Federación o redundar en beneficio de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral o sus familias.



10. Desempeñar la representación del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSION a nivel autonómico.

Estas competencias principales son enunciativas y no cerradas, debiendo adecuarse en el tiempo para el cumplimiento de la misión, y, en todo caso, se desarrollarán en colaboración y a través de las entidades miembros de la Federación.

PLENA INCLUSION-Región de Murcia realizará las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines, si bien deberá atenerse a la legislación específica que regule tales actividades, y las desarrollará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32.1.b de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de modo que no estén restringidas exclusivamente a beneficiar a sus miembros, así como a lo dispuesto en el artículo 3, apartados 3º y 4º, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, y normas que las desarrollen o sustituyan.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS, DE LA COMPOSICIÓN, SUS DEBERES, DERECHOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 9.- Composición.

La Federación tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma, previa la aprobación prevista en los presentes Estatutos, cuantas organizaciones lo soliciten siempre que carezcan de ánimo de lucro y tengan como misión la de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral y de sus familias y compartan los valores de PLENA INCLUSION-Región de Murcia.

a Federación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Organizaciones y/o entidades de ámbito local o comarcal que gestionen centros y servicios de atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral.
- b) Organizaciones y/o entidades de ámbito local o comarcal dedicadas a la promoción de servicios para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o parálisis cerebral pero que no tengan a su cargo la gestión de estos centros o servicios.
- c) Asociaciones de Padres de Colegios de Educación Especial.

Por otra parte y dado el amplio ámbito de actuación en el que PLENA INCLUSION-REGION DE MURCIA desarrolla su actividad, así como la posibilidad de que los recursos económicos de la entidad provengan de donaciones realizadas por terceros, se prevé expresamente la figura del colaborador, entendiéndose por tal a aquellas personas físicas o jurídicas que, sin ostentar la condición de socios, decidiesen vincularse con PLENA INCLUSION-REGION DE MURCIA, en aras al cumplimiento de los fines que la citada entidad tiene encomendados en orden a lograr la mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o parálisis cerebral, mediante la aportación de donaciones o el mantenimiento de líneas de actuación conjuntas a través de cualesquiera centros, servicios, programas o actividades.

Artículo 11.- Ingresos y bajas.

El ingreso en la Federación como miembro de la misma será voluntario. La baja será voluntaria o forzosa, por causa legal o estatutaria. Toda causa de expulsión ha de constar, debidamente acreditada, en el correspondiente expediente, que no podrá ser resuelto sin la audiencia de la parte interesada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19.

Artículo 12.- Requisitos de admisión y pertenencia

Para que una entidad de las contempladas en el Artículo 10 pueda formar parte de la Federación, deberá acreditar, tanto en el acceso a la condición de miembro como durante todo el tiempo de su integración en PLENA INCLUSION-Región de Murcia, los siguientes extremos:

- a) Concordancia de la entidad aspirante, tanto en sus principios como en sus realizaciones prácticas, con los principios, misión, filosofía y criterios organizativos del movimiento PLENA INCLUSION-Región de Murcia.

Presentación, en su caso, de la trayectoria histórica y realizaciones de dicha entidad.

- b) Mantenimiento de relaciones positivas y estables de colaboración con las entidades miembros del movimiento PLENA INCLUSION-Región de Murcia.
- d) Acreditación de la entidad aspirante, ante otros organismos públicos y privados relevantes para el movimiento PLENA INCLUSION-Región de Murcia.
- e) Si es una Asociación gestora de un servicio, deberá acreditar que está percibiendo una subvención estable para mantener ese servicio, que deberá ser similar a las que reciban las organizaciones miembros de PLENA INCLUSION.
- f) Adhesión al Código Ético de PLENA INCLUSION y la adecuación al mismo de su actividad.

- g) Acreditación en el Sistema de Evaluación de la Calidad PLENA INCLUSION, al nivel y en el tiempo que se determine en cada momento por la Junta Directiva.
- h) Respeto a las normas articuladas para el funcionamiento de la Federación y de las propias entidades miembros.

Artículo 13.- Procedimiento de admisión.

La admisión de los miembros se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud escrita de la entidad interesada.
- b) Presentación de la documentación prevista en el Artículo 14.
- c) Acuerdo de la Junta Directiva de la Federación, mediante el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos presentes, que deberá ser ratificado por la Asamblea General. Una vez aprobada la incorporación de la Asociación a PLENA INCLUSION-Región de Murcia, se establece un periodo de prueba de un año prorrogable a un año más.
- d) Una vez se resuelva a favor de la incorporación a PLENA INCLUSION-Región de Murcia, la Asociación de que se trate deberá firmar un protocolo de adhesión a PLENA INCLUSION-Región de Murcia, que establecerá la relación entre la Asociación y la Federación.

Artículo 14.- Documentos de admisión.

La entidad solicitante deberá aportar a la Junta Directiva de la Federación los siguientes documentos:

- a) Copia autorizada de los Estatutos correspondientes.
- b) Certificación relativa al número con que ha sido inscrita en el registro correspondiente.
- c) Relación de componentes de la Junta Directiva.
- d) Memoria de la actuación llevada a cabo desde su constitución, de los proyectos futuros, así como balance económico del último ejercicio aprobado por los órganos correspondientes.
- e) Acuerdo de integración en la Federación adoptado por el órgano correspondiente.
- f) Número de socios inscritos de la entidad.
- g) Proyectos de trabajo futuros

h) Acreditación del cumplimiento de los requisitos enunciados en el Artículo 12.

La Junta Directiva de la Federación podrá recabar ampliación de los documentos mencionados.

Artículo 15.- Número de miembros.

El número de miembros de la Federación será limitado.

Artículo 16.- Deberes

Son deberes de los miembros de la Federación:

- a) Cumplir cuanto se dispone en los presentes Estatutos, el protocolo a que se hace referencia en el Artículo 13,d, mantener el cumplimiento de los requisitos de admisión y pertenencia a que se refiere el Artículo 12 y la normativa y los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Actuar de manera acorde con los valores de la Federación y respetar la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o parálisis cerebral.
- c) Acatar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Federación en el marco de sus competencias y cumplir las normas establecidas en los presentes Estatutos y en cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación a la Federación.
 1. Asistir a las Asambleas Generales.
 2. Desplegar el proyecto común de PLENA INCLUSION en su respectivo ámbito territorial de actuación.
- f) Contribuir solidariamente al sostenimiento de la Federación, aportando para ello los medios necesarios de acuerdo con lo propuesto por la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General.

Artículo 17.- Derechos.

Son derechos de los miembros de la Federación:

- a) Formar parte de los órganos de participación, gestión y dirección que se establecen en estos Estatutos.

- b) Participar en las Asambleas Generales en las condiciones que se determinan en los Artículos 23 y siguientes de estos Estatutos.
- c) Utilizar la imagen de PLENA INCLUSION-Región de Murcia en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- f) Participar en los programas e iniciativas que sean impulsados o coordinados por la Federación, en las condiciones que establezcan sus órganos de gobierno.
- g) Ser atendidos a través de los servicios de atención a las entidades miembros.
- h) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de PLENA INCLUSION-Región de Murcia, de su estado de cuentas, y del desarrollo de los proyectos y actividades llevados a cabo por la misma.
- i) Velar, mediante sus acciones y manifestaciones, por el buen nombre de la Federación.
- j) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, llegado el caso, imponga la sanción.
- k) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Federación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- l) Disfrutar de todas las ventajas y servicios que la Federación pueda obtener y ofrecer.

Artículo 18.- Régimen disciplinario.

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, deberá establecer un régimen disciplinario que regule las sanciones que puedan imponerse a los miembros de la Organización que vulneren estos Estatutos o incumplan las disposiciones de los órganos de gobierno de la Federación

Corresponderá a la Junta Directiva de la entidad conocer de las cuestiones que puedan suponer infracciones de obligaciones correspondientes a las entidades miembros, imponiendo, en su caso, la sanción correspondiente a tales infracciones, otorgando, con carácter previo a la imposición de cualquier tipo de sanción, audiencia a la entidad infractora, para que, en el plazo de diez días naturales desde que se les notifique la incoación de expediente sancionador, puedan formular las alegaciones que entiendan por conveniente en relación a los hechos que se les imputen.

Artículo 19.- Pérdida de la condición de miembro.

Además de las que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de miembro de la Federación se podrá perder por alguna de las siguientes causas:

- a) Baja voluntaria manifestada por escrito.
- b) Baja forzosa por las siguientes causas:
 1. Las acciones u omisiones que atenten gravemente contra los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o parálisis cerebral, difundir una imagen negativa de estas, o realizar actuaciones contrarias a los principios, fines y valores del movimiento asociativo.
 2. Utilizar medios, para la obtención de fondos, que atenten contra la dignidad de las personas con discapacidad intelectual, o no permitan el control de la recaudación, costes y destino de los beneficios obtenidos.
 3. Incumplimiento muy grave, de lo previsto en los presentes Estatutos o de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
 4. Incumplimiento de los requisitos mínimos de pertenencia establecidos en los presentes estatutos en los plazos que se determinen.

La baja forzosa como miembro de la Federación sólo podrá producirse previa tramitación de expediente en el que habrá de constar, como trámite esencial, la audiencia, por plazo de diez días naturales, desde que se notifique la incoación de expediente sancionador, de la entidad miembro de la Federación presuntamente infractora, quien deberá haber sido informada con anterioridad de los hechos que hayan dado lugar a la adopción de tal medida, teniendo efectos, en cualquier caso, dicha baja forzosa, a partir del momento en que se produzca el acuerdo por parte de la Asamblea General que deberá ser motivado y llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de miembro de la Federación.

El Régimen disciplinario a establecer mediante acuerdo al efecto de la Asamblea General también podrá establecer la pérdida temporal de la condición de socio, así como imponer sanciones que supongan la prohibición del acceso a programas o actividades comunes, generadas desde la federación o que formen parte de sus competencias exclusivas, cuando se produzcan infracciones que sean tipificadas con tales sanciones.

CAPITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN, DE PARTICIPACIÓN Y DE GESTIÓN

Artículo 20.- Enumeración de órganos.



La Federación se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación, a través de los siguientes órganos:

1.- De gobierno.

Asamblea General.

Junta Directiva.

Comisión Permanente.

2.- De Gestión.

Director-Gerente.

3.- De Participación.

Equipo de Gerentes.

Unidades de Desarrollo Sectorial.

Foro Consultivo.

Artículo 21.- Carácter y composición de la Asamblea General.

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Federación, adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y estará integrada por:

- Un representante (como máximo, tres) de todas y cada una de las entidades miembros descritas en el artículo 10, debidamente acreditado.
- Todas las personas componentes de la Junta Directiva de la Federación. El Presidente y el Secretario de la Junta Directiva lo serán de la Asamblea General.

Artículo 22.- Delegación.

La asistencia y participación en la Asamblea General podrá ser delegable.

Artículo 23.- Participación en la Asamblea.

Los miembros de PLENA INCLUSION-Región de Murcia correspondientes a los apartados b y c tendrán un voto por Organización. Los miembros del apartado a, tendrán un voto por ser Organización más un número de votos proporcional al número de usuarios (*) que estén atendidos en los centros gestionados por dichas organizaciones, en base a la siguiente proporción:

De 1 usuario a 20...	3 votos más.
De 21 a 60.....	3 votos más.
De 61 a 120.....	3 votos más.
De 121 a 200.....	3 votos más.
De 201 a 300.....	3 votos más.
De 301 a 420.....	3 votos más.
Más de 421.....	3 votos más.

(Esta proporción está sujeta a variación en tanto en cuanto aumente el número de miembros de la Federación)



(*) *Usuario*: Persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o parálisis cerebral atendida en un centro o servicio vinculado a una Asociación integrada en PLENA INCLUSION-Región de Murcia o a la propia Federación. Se distinguirá entre usuarios de: Centro de Atención Temprana, Educación Integrada, Educación Especial, Centro de Día, Centro Ocupacional, Centro Especial de Empleo, Residencia, Vivienda Tutelada, Ocio, Respiro y Empleo con Apoyo. En algunas organizaciones el total de personas atendidas coincidirá, en algunos casos, con el número de usuarios y en otros casos será menor porque una misma persona puede estar usando dos o más servicios de la Organización.

Artículo 24.- Funciones de la Asamblea General.

Serán funciones de la Asamblea General:

- a) Conocer y aprobar los Planes de Actuación de la Federación.
- b) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos, de cada ejercicio, de la Federación, la cuenta de liquidación de tales presupuestos y la disposición de bienes. Asimismo, examinar y, en su caso, aprobar el balance de situación de cada ejercicio.
- c) Fijar, a propuesta de la Junta Directiva, las cuotas de cualquier tipo que deban abonar los diversos miembros.
- d) Examinar y, en su caso, aprobar la Memoria que cada año deberá presentar la Junta Directiva.
- e) Establecer el régimen disciplinario previsto en el Artículo 18.
- f) Adoptar resolución sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día o que se susciten con el apoyo de los dos tercios de los votos presentes.
- g) Aprobar la modificación de Estatutos.
- h) Acordar la incorporación o expulsión de miembros de la Federación.
- i) Ratificar la composición de la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.
- j) Nombrar censores de actas.
- k) Acordar la disolución de la Federación.

Artículo 25.- Clases de Asamblea y su convocatoria.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente, durante el primer semestre de cada año, y extraordinariamente cuantas veces dispongan estos Estatutos, siempre que lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite un número de miembros de la Federación no inferior al 10 por ciento, en cuyo caso deberá convocarse en el plazo máximo de quince días.

La convocatoria se comunicará a los miembros de la Federación con una antelación mínima de quince días a la fecha en que deba celebrarse la reunión, y en ella se expresará el lugar, día y hora en que tendrá lugar en primera y en segunda convocatoria, su carácter de ordinaria o extraordinaria, y el orden del día



Artículo 26.- Régimen de acuerdos de la Asamblea General.

La Asamblea General quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a la misma la mitad más uno de sus miembros por sí o por representante debidamente autorizado y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros asistentes. Entre la primera y segunda convocatoria deberán mediar, al menos, media hora.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. Los acuerdos relativos a la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, modificación de Estatutos y disolución de la Federación requerirán la celebración de Asamblea General Extraordinaria y los acuerdos, para ser válidos, deberán tener, al menos, el voto favorable de dos tercios de los votos asistentes.

De toda Asamblea General se levantará acta en el libro correspondiente y en ella se hará constar el número de los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, indicando los votos a favor, en contra, abstenciones y votos en blanco y particulares. Para que los acuerdos sean firmes y ejecutivos, el acta deberá estar suscrita por el Secretario, el Presidente y dos censores de actas que serán nombrados, a tal efecto, al comienzo de la Asamblea. Las certificaciones de tales actas, así como los testimonios de los acuerdos en ellas contenidos se expedirán, cuando proceda con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva, a la que corresponde el gobierno de la Federación, estará compuesta por:

- *Un representante por cada miembro de la categoría A.
- *Un representante por el grupo de miembros de la categoría B.
- *Un representante por el grupo de miembros de la categoría C.

El representante de la Asociación en la Junta Directiva de PLENA INCLUSION-Región de Murcia será el Presidente de la Asociación o directivo de la misma designado por la Junta Directiva de la entidad integrada como miembro de la Federación. Podrá acompañarse de un dirigente de la Asociación que tendrá voz, pero no voto, y que estará en la Junta Directiva como asesor del representante.

El sistema de votación será distinto al de Asamblea, teniendo cada Organización un voto. El Presidente de la Federación tendrá el voto de calidad, sólo votará para dirimir los empates.

La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y el resto Vocales.

Artículo 28.- Períodos de actuación y suplencias.



1. Los componentes de la Junta Directiva, sea cual fuere el sistema de acceso al cargo serán elegidos o designados por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en mandatos sucesivos.
2. La Junta se renovará por mitades cada dos años.
3. Las vacantes que se produzcan con carácter definitivo podrán ser cubiertas provisionalmente por la Junta Directiva hasta la inmediata convocatoria de elección de cargos vacantes, respetando los criterios de representación descritos en los artículos anteriores.
4. Los miembros de la Junta Directiva que resulten elegidos para cubrir las vacantes antes del periodo reglamentario de mandato (cuatro años), ejercerán los cargos sólo por el resto del tiempo correspondiente al mandato del cargo que ocupen y ello para no perturbar las renovaciones periódicas previstas en el párrafo primero de este artículo.
5. Quien haya cesado en el cargo de la Junta Directiva por el cumplimiento de su mandato podrá volver a ser miembro de la misma.

Artículo 29.- Procedimiento para la elección de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva mencionados en el apartado 1) del Artículo 27 serán propuestos a la Asamblea, por sus respectivas organizaciones y/o entidades, para su ratificación; esta propuesta deberá ser acreditada documentalmente. Cada organización y/o entidad designará un titular y un suplente.

Los mencionados en los apartados b) y c) del mismo artículo serán elegidos, por la Asamblea General, por sufragio directo y secreto, que se celebrará en la Asamblea General, entre los candidatos que hayan sido propuestos por las diferentes organizaciones que componen cada uno de los grupos b) y c) referidos en el Artículo 10. La propuesta de candidatos para ocupar el cargo en representación de estos dos grupos, deberá ser hecha por escrito a la Junta Directiva de la Federación con antelación superior, al menos, a siete días de la celebración de la Asamblea.

Las personas que vayan a ocupar el cargo mediante el sistema de libre designación de la Junta Directiva podrán ser nombradas y removidas en cualquier momento.

Las personas que presten servicios profesionales o laborales remunerados en cualquiera de las entidades miembros de la Federación, no podrán formar parte de la Junta Directiva de la Federación, salvo que ostenten un vínculo de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado con una persona con discapacidad usuaria de alguno de los centros y/o servicios gestionados o participados por alguna de las entidades miembros de PLENA INCLUSION-REGION DE MURCIA.

En su primera sesión, la Junta Directiva designará de entre sus componentes al Presidente y los titulares de los demás cargos.

Con el fin de que el Presidente lo sea de la globalidad del movimiento asociativo, y así preservar la imparcialidad, se procederá a designar un nuevo miembro de la Junta por parte de la Asociación o grupo de los mencionados en el Artículo 10 al que pertenezca el vocal que haya sido elegido Presidente.

Artículo 30.- Funciones de la Junta Directiva.

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Ejecutar la política de la Federación y los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
- b) Administrar el patrimonio e interpretar, en su caso, las bases económicas de la Federación.
- c) Decidir sobre la realización de programas que vayan a ser ejecutados o coordinados desde la propia Federación.
- d) Acordar la suspensión temporal de los derechos de una entidad miembro.
- e) Determinar el orden del día de la Asamblea General.
- f) Cubrir, con carácter provisional, las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva.
- g) Facultar, por medio de poderes a las personas que estime conveniente.
- h) Preparar cuantos documentos hayan de ser aprobados por la Asamblea General.
- i) Plantear o decidir sobre cualquier asunto de competencia e interés de la Federación y que no esté reservado legal o estatutariamente a la Asamblea General.
- j) En general, todas aquellas actividades o acuerdos que redunden en beneficio de la Federación de los que deberá dar cuenta a la Asamblea.
- l) Resolver, en arbitraje de equidad o por mediación, las controversias que puedan existir entre entidades miembros de la Federación. Esta actuación podrá ser efectuada por sí o por delegación, designando una comisión para ello que podrá estar integrada por personas que no formen parte de la Junta Directiva.
- m) Interpretar los presentes Estatutos.
- n) Velar por la equidad en la distribución de los fondos, teniendo conocimiento previo de la realidad de cada miembro de la Federación; así como asegurar el rigor en la gestión de las asociaciones.

Artículo 31.- Funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada dos meses o cuando lo decida su Presidente por sí o a petición del veinte por ciento de los votos posibles.

Cuando la persona miembro de la Junta Directiva no pueda acudir a la reunión, asistirá la persona designada como suplente, si ésta tampoco puede asistir delegará la representación en otro miembro de la Junta Directiva de la Federación.

Artículo 34.- Funciones del Vicepresidente.

En los casos de ausencia, vacante, enfermedad o delegación del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente o, en su defecto, por quien designe el Presidente.

Si la Presidencia quedara vacante por la causa que fuere, el Vicepresidente ocupará dicho cargo hasta que finalice el mandato.

Artículo 35.- Funciones del Secretario.

Corresponde al Secretario:

- a) Redactar las actas de la Asamblea General y Junta Directiva que las firmará con el Presidente.
- b) Expedir certificaciones y testimonios de particulares de las actas aludidas con el visto bueno del Presidente.
- c) Custodiar los libros de actas.
- d) Llevar el Registro General de entidades miembros, de conformidad con las normas reglamentarias aplicables.

Artículo 36.- Funciones del Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

- a) Custodiar los fondos de la Federación.
- b) Autorizar con su firma los pagos que deban hacerse en nombre de la Federación.
- c) Ser responsable de los libros correspondientes a las operaciones de tesorería.
- d) Emitir informe sobre asuntos económicos y financieros de la Federación.
- e) Preparar las cuentas de liquidación de presupuestos y los balances de situación.
- f) Preparar el proyecto de presupuestos anuales de la Federación, ordinarios y extraordinarios, para someter a la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 37.- El Director Gerente.

El Director Gerente es el máximo responsable de la gestión de la Federación y de la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y actuará conforme a criterios de eficiencia y profesionalidad. Bajo su dependencia jerárquica se ordenan los responsables de las diferentes áreas de actuación y el personal de la Federación.

Artículo 38.- Nombramiento y cese

El Director-Gerente será nombrado por la Junta Directiva quien podrá acordar su cese de acuerdo con las causas previstas en la legislación vigente.

Artículo 39.- Funciones del Director Gerente.



Sin perjuicio de las misiones que, en cada caso, le encomiende la Junta Directiva, el Director-Gerente tendrá las funciones que le sean conferidas en el documento de estructura orgánica de PLENA INCLUSION-Región de Murcia.

Artículo 40. El Foro Consultivo.

El Foro Consultivo es un órgano de participación de la Federación y está compuesto por la totalidad de las personas integradas en las organizaciones y/o entidades pertenecientes a PLENA INCLUSION-Región de Murcia.

Artículo 41. Funciones del Foro Consultivo.

Serán funciones de este órgano:

a) Ser oído, con carácter previo a su aprobación, acerca de los Planes de Actuación de la Federación que deban ser aprobados por la Asamblea General con periodo de aplicación superior al anual.

b) Analizar la situación general de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o parálisis cerebral.

c) Debatar y proponer, en su caso, a la Asamblea General las actuaciones globales y las estrategias que vaya a adoptar la Federación.

Artículo 42. Funcionamiento del Foro Consultivo.

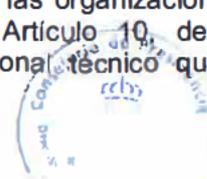
El Foro Consultivo se reunirá, por lo menos, con carácter bianual. Estará presidido por el Presidente de la Federación y actuará como Secretario el de la Junta Directiva.

Artículo 43.- El Foro de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o parálisis cerebral.

Se arbitrará la creación de un Foro de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o parálisis cerebral que permita que estas aporten análisis y propuestas para cuestiones que afecten a la Misión del movimiento asociativo PLENA INCLUSION. Su funcionamiento y periodos de convocatoria serán regulados por la Junta Directiva.

Artículo 44.- El Equipo de Gerentes.

El Equipo de Gerentes se constituye como un órgano de coordinación y de planificación de la gestión de la Federación, está compuesto por la totalidad de los gerentes, o personal técnico en su defecto, de cada una de las organizaciones y/o entidades miembros de la Federación enunciadas en el Artículo 10, de estos Estatutos, el Director Gerente de la Federación y el personal técnico que éste considere conveniente.



Artículo 45.- Funcionamiento del Equipo de Gerentes

El Equipo de Gerentes se reunirá cuantas veces sea necesario y estará coordinado por el Director Gerente de la Federación; tendrá como funciones la elaboración de planes y programas que deban ser propuestos para su aprobación a la Junta Directiva de la Federación, la gestión coordinada y en su caso la ejecución de aquellas iniciativas que se desarrollen con carácter estatal y la cooperación en la consecución de los objetivos estratégicos de PLENA INCLUSION-Región de Murcia.

Artículo 46.- Unidades de Desarrollo Sectorial

Es el conjunto abierto de áreas de reflexión, debate, puesta en común y realización de propuestas técnicas en torno a las necesidades de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o parálisis cerebral o de sus familias. Se configuran como áreas técnicas en las que participan profesionales y técnicos sin que deban tener un carácter gerencial.

Artículo 47 - Composición de las Unidades de Desarrollo Sectorial

Las Unidades de Desarrollo Sectorial estarán compuestas por técnicos de las organizaciones y/o entidades miembros de PLENA INCLUSION-Región de Murcia, contempladas en el Artículo 10, sin que ninguna Organización pueda tener más de un representante. Serán, asimismo, miembros, un miembro de la Junta Directiva y otro del equipo de gerentes. Cada Unidad de Desarrollo tendrá un coordinador elegido por los componentes de la misma. La duración del cargo de coordinador no podrá ser superior a cuatro años.

CAPITULO IV

DEL REGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS SOCIALES

Artículo 48.- Impugnaciones.

- 1.- Las impugnaciones que se formulen respecto de las convocatorias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la Federación, podrán realizarse con carácter previo a éstas cuando se trate de cuestiones relacionadas con la propia convocatoria o con la competencia de los asuntos propuestos en el orden del día y, salvo que el Presidente estime la existencia de errores o vicios que puedan motivar la anulación de la convocatoria, habrán de ser resueltas al comienzo de la reunión.
- 2.- Los acuerdos de la Junta Directiva podrán ser impugnados ante la misma en el plazo máximo de quince días desde que tuvieron conocimiento de dicho acuerdo los ausentes en la reunión. Quienes estuvieran presentes dispondrán del mismo plazo siempre y cuando hubieran salvado expresamente su voto.

3.- Sin perjuicio de las impugnaciones, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva son ejecutivos salvo que dichos órganos acuerden su suspensión.

Artículo 49.- Recursos.

- 1.- Los acuerdos adoptados en Junta Directiva resolviendo impugnaciones podrán ser recurribles ante la Asamblea General en el plazo de quince días.
- 2.- La impugnación de los acuerdos de la Asamblea General, incluidos los que resuelvan impugnaciones de acuerdos de la Junta Directiva se sustanciarán ante los tribunales de la jurisdicción ordinaria en la forma y plazos que la ley determina.

CAPITULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 50.- Recursos económicos.

Los recursos económicos de la Federación se aplicarán con estricto respeto a los objetivos y fines establecidos en el Artículo 7 de los presentes Estatutos y a lo dispuesto en el normativa de aplicación y estarán constituidos por:

- a) El rendimiento de su patrimonio.
- b) Las cuotas que satisfagan los miembros.
- c) Los bienes propios, muebles e inmuebles.
- d) Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de la misma.
- e) Cualquier otra aportación que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

Los posibles beneficios obtenidos por PLENA INCLUSION-Región de Murcia, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines en los términos previstos en el Artículo 13 de la Ley 1/2002, de 22 de Marzo, o normas que la desarrollen o sustituyan.

Artículo 51.- Cuotas.

Las cuotas serán de las siguientes clases:

- a) Ordinaria anual, que será fijada por la Asamblea General anualmente.
- b) Extraordinaria, cuya cuantía y condiciones serán fijadas por la Asamblea General cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 52.- Pago de cuotas.

Las cuotas deberán ser abonadas en el primer semestre del año, o al terminar el plazo fijado cuando fueran extraordinarias.

La Junta Directiva podrá acordar medidas disciplinarias para los miembros que, en los plazos previstos en el párrafo anterior, y sin causa justificada no hayan abonado las cuotas. Asimismo, quienes a la celebración de la Asamblea General no hayan abonado la cuota correspondiente al año anterior, perderán su derecho a voto en la misma.

No obstante, la Junta Directiva podrá otorgar moratorias o dispensar el pago total o parcial de las cotas fijadas en los casos en que las circunstancias lo aconsejen, comunicándose tal decisión a la inmediata Asamblea General que se celebre.

Artículo 53.- Del Presupuesto.

El presupuesto coincidirá con el año natural. El presupuesto de ingresos y gastos, elaborado de acuerdo con lo previsto en el Artículo 36, será presentado a la Junta Directiva quien, una vez estudiado, lo presentará a la Asamblea General para su ulterior aprobación.

Artículo 54.- Obligaciones documentales y contables.

PLENA INCLUSION-Región de Murcia dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, llevará una contabilidad, conforme a las normas específicas que le resulten ser de aplicación y que permita obtener una imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, igualmente deberá efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Las entidades miembros podrán acceder a toda la documentación a la que se ha hecho referencia con anterioridad, a través de los órganos de representación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, o normas que la desarrollen o sustituyan.

Las cuentas de la Federación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

Dado el carácter de entidad declarada de utilidad pública, se deberán rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior, que coincidirá con el año natural, en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización, debiendo presentar igualmente una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el ejercicio ante el organismo encargado de verificar su constitución y de efectuar su inscripción en el Registro Autonómico correspondiente, en el que quedarán depositadas. Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

- B) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas y convenientes para el buen fin de la liquidación.
- C) Cobrar los créditos de la Federación.
- D) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- E) Disponer lo necesario para aplicar los bienes sobrantes de la Federación a los fines previstos en los presentes Estatutos.
- F) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

Artículo 58.- La Asamblea General en el periodo de liquidación

Durante el período de liquidación, la Asamblea General conservará la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

Artículo 59.- Destino de los bienes resultantes

Una vez saldadas todas las obligaciones pendientes, el remanente se destinará en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como beneficiarias del mecenazgo dedicados a la atención de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o parálisis cerebral a los efectos previstos en los Artículos 16 a Artículo 25, ambos inclusive, de la Ley 49/ 2002 de 23 de diciembre, o normas que la desarrollen o sustituyan, o a aquellas entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general o análogos, encomendándose tal función de distribución del remanente que pudiese existir a la Asamblea General de la Federación.

Estos Estatutos fueron aprobados en Asamblea General de la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad intelectual y Parálisis Cerebral, PLENA INCLUSION-REGION DE MURCIA, el día 21 de septiembre de 2015.

Fdo. El Secretario



DILIGENCIA para hacer constar que:

Estos nuevos estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas (2):

- a. En Asamblea General de fecha 21 de septiembre de 2015
- b. De acuerdo con el procedimiento establecido con el/los artículos... de los estatutos de la Federación.

En Murcia, a 22 de septiembre de 2015

- Incorporar esta diligencia al final de los nuevos estatutos sólo en caso de modificación de estatutos. Para los primeros estatutos no hace falta (2) Especificar una de las dos opciones o ambas según los casos



Medalla de Oro Comunidad Autónoma
Región de Murcia 2002



**FEDERACIÓN DE
ASOCIACIONES
DE FAMILIAS DE
PERSONAS CON
DISCAPACIDAD
INTELLECTUAL**

EMIGRANTE, 1 BAJO
30009 - MURCIA
TLF: 968 28 18 01
FAX: 968 28 18 00
info@plenaInclusionmurcia.org
www.plenaInclusionmurcia.org

Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones

Ilmo. XXX

Avda. Teniente Flomesta s/n. Palacio Regional

30.001 Murcia

Murcia, 24 de junio de 2019

Ilmo. Sr. Director General.:

Como sabe, PLENA INCLUSION Región de Murcia, es la Federación de Organizaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral de la Región de Murcia, esta entidad tiene como objetivo ayudar a las entidades Federadas a materializar los apoyos a las personas con discapacidad intelectual y a sus familias con los criterios de calidad de PLENA INCLUSION. Actualmente la Federación cuenta con 27 Asociaciones miembros, atendiendo a más de 5.000 personas con discapacidad intelectual.

Con fecha 13 de febrero de 2019 se formalizó, la prórroga para el periodo 2019/2020, del convenio de colaboración con la Consejería de Hacienda y Administración Pública y Plena Inclusión Región de Murcia, fruto de esta colaboración se han beneficiado 11 entidades. Realizándose 157 desplazamientos de usuarios, de las entidades miembros de PLENA INCLUSION Región de Murcia, en actividades lúdico-culturales y deportivas.

La actuación del parque móvil de la Región de Murcia, ha logrado que se optimicen los recursos existentes y lograr que se realicen actividades que no se hubiesen podido realizar por falta de fondos para poder llevarlas a cabo. Por lo que esperamos, poder renovar este convenio, de cara al año que viene.

Sin más asuntos que tratar me despido con un cordial saludo y quedo a la espera de sus prontas noticias.





MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON "PLENA INCLUSION Región de Murcia" PARA EL PERIODO 2021/2022 (Desde el 15 de abril de 2020 hasta el 15 de abril de 2021)

Con vistas a la firma de un nuevo convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Hacienda y la Federación de Asociaciones de Familias con Personas con Discapacidad Intelectual "PLENA INCLUSION Región de Murcia" para facilitar el transporte para las actividades programadas por la Federación, mediante autobuses propiedad de la Comunidad Autónoma, equipados con plataforma de subida y bajada, adaptados para ser utilizados por personas con discapacidad y dirigido a la realización de excursiones y actividades de ocio, deportivas, culturales, tiempo libre, etc., siempre que las necesidades a que están destinados, lo permitan, se emite la presente memoria económica del coste de los servicios demandados contemplados en la programación solicitada por PLENA INCLUSION Región de Murcia.

Para el periodo 2020/2021 (Del 15 de abril de 2020 al 15 de abril de 2021), la solicitud de servicios solicitada por PLENA INCLUSION Región de Murcia, contempla la prestación de un total de **154** servicios. El coste de la prestación de estos servicios por el Parque Móvil Regional, asciende a la cantidad estimada de **19.382,68 €**, desglosados en los siguientes conceptos:

Coste del combustible	4.502,39 €
Jornada ordinaria conductor días laborables	10.488,32 €
Jornada especial conductor	3.178,55 €
Dietas por comisión de servicio conductor	877,50 €
Complemento festividad	335,92 €
TOTAL COSTE	19.382,68 €

Para la obtención del coste de los **154** servicios solicitados se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Coste del combustible: Total de kilómetros **aproximados** recorridos por los autobuses (**12.074 Km.**), desde su salida del PMR hasta su regreso al mismo, aplicando una media de consumo de 30 litros a los 100 kilómetros, al precio **medio** del litro de combustible diésel a **1,243 €** aproximadamente.

Jornada ordinaria conductor días laborables.- Se ha contabilizado una media máxima de 4 horas ordinarias de trabajo para los servicios en Murcia ciudad y de 7 horas ordinarias para los servicios de fuera de Murcia, a un coste de **21,76 €** hora, para un total de **482** horas estimadas.

Jornada especial de conductor: Se ha estimado una duración media por servicio en el municipio de Murcia de 5 horas en fines de semana y festivos, y para los servicios en el resto de municipios de la Región y todos los servicios de fuera de la Región, de 5 horas en días laborables y de 10 horas en fines de semana y festivos, a un coste de **7,55 €** que es el coste/hora por jornada especial de los conductores del PMR, para un total estimado de **421** horas.

Dietas por comisión de servicio: Cada servicio (excepto Murcia municipio) genera media dieta por comisión de servicio, cuando la hora de regreso es posterior a la contemplada en el Decreto de Indemnizaciones por razón de servicio, a un coste de **19,50 €** por servicio. Se estiman un total de **45** dietas.



Complemento festividad: Del total de los servicios solicitados, **8** de ellos son en domingo o festivo, lo que genera el pago de una jornada festiva al conductor a **41,99 €** por jornada.

El Convenio no supone obligaciones económicas para las partes firmantes. El coste que conlleva la prestación de los servicios incluidos en el Convenio no requiere las fases iniciales del procedimiento de gestión del gasto (autorización y compromiso del gasto) ya que se financiará con cargo al presupuesto ordinario del Parque Móvil, siguiendo el procedimiento que corresponda según la naturaleza de cada gasto, incluida la fiscalización previa, cuando proceda.

Todos los costes que puedan generarse, hay que contemplarlos dentro de los que se ocasionan habitualmente por los servicios fijos programados y otros discrecionales que se realizan por el Parque Móvil, tanto a las Consejerías como a los Organismos y a los Entes Públicos.

De las actuaciones contempladas en el Convenio, por tanto, **no se deriva ninguna obligación económica extraordinaria** para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no es preciso la solicitud de informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, así como fiscalización previa del gasto por la Intervención, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación general de éstos y el artículo 6.2 de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues los gastos que pudieran producirse que se especifican en la presente memoria, se imputarán a los créditos ordinarios del presupuesto anual de gasto del Parque Móvil Regional.

Murcia, fecha y firma electrónica al margen

EL GERENTE

LA AUX. COORDINADOR GESTIÓN
ADMTVA. DE VEHÍCULOS

INFORME-PROPUESTA REFERENTE A LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (PLENA INCLUSIÓN REGIÓN DE MURCIA),

Vista la solicitud formulada por la Federación de Asociaciones de Familias de personas con discapacidad intelectual (PLENA INCLUSIÓN REGION DE MURCIA), en su escrito con registro de entrada de 28 de enero de 2020, solicitando la renovación del Convenio suscrito entre esa entidad y la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transporte de personas con discapacidad, para la realización de actividades de participación, tiempo libre, formativas, culturales y deportivas, se informa lo siguiente:

Primero.- El Decreto nº 30/1994 de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional, establece en su artículo 1 que la coordinación de todos los servicios automovilísticos de la Administración Regional se realizará por el Parque Móvil Regional, adscrito a la Consejería de Presidencia y Hacienda, al cual corresponde la prestación de los servicios automovilísticos de transporte colectivo y escolar entre otros servicios.

Segundo.- En el año 2013 se suscribió un convenio de colaboración entra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral (FEAPS Región de Murcia) actualmente se denomina Federación de Asociaciones de Familias de personas con discapacidad intelectual (PLENA INCLUSIÓN REGION DE MURCIA) para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional de la Dirección General de Patrimonio, el cual ha sido objeto de prórrogas sucesivas.

Tercero.- La Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla la adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes a la regulación de los convenios en dicha Ley, especialmente por lo que se refiere al plazo de vigencia, por tanto, resulta precisa la formalización de un nuevo convenio ajustado a la normativa vigente.

Cuarto.- Para la prestación de los servicios de transporte colectivo y escolar la Administración Regional dispone diez autobuses adaptados para el desplazamiento de personas con discapacidad física o psíquica, a los distintos Centros asistenciales dependientes de la misma, estando dichos vehículos destinados en el Parque Móvil Regional. Estos vehículos realizan servicios fijos programados durante todo el año en horario de mañana y tarde, a excepción de los fines de semana que son prestados de forma discrecional.

Quinto.- Las empresas privadas de transporte de viajeros no cuentan, en general, con este tipo de vehículos adaptados con plataforma elevadora, anclajes para sillas de ruedas y cinturones de seguridad adecuados, para el uso de personas con discapacidad física o psíquica (lo que cuando menos dificulta la posibilidad de realizar excursiones y desplazamientos de este tipo), se estima de interés social la



prestación de este servicio. Asimismo es objetivo e intención de la Consejería de Presidencia y Hacienda, que su actuación no suponga ningún tipo de discriminación, en relación con este asunto, de una asociación respecto a otras dedicadas al mismo fin, toda vez que al ser los recursos de que disponen, susceptibles de este servicio, escasos, el uso de los mismos habrá de hacerse conforme al principio de igualdad.

Sexto.- Examinada la solicitud, así como la programación de los 154 servicios solicitados en la misma, para el periodo 2020/2021, desde el 15 de abril de 2020 hasta el 15 de abril de 2021, esta Unidad, atendiendo a la disponibilidad de los vehículos y conductores que realizan los servicios habituales programados, puede realizar los servicios solicitados, atendiendo siempre a la disponibilidad de los mismos y que sea compatible con los servicios de carácter fijo o discrecional, por lo que se **informa favorablemente** a la solicitud de dicha Federación.

Séptimo.- Dado el carácter social de los servicios solicitados y la importancia de la necesidad de transporte de personas con discapacidad física o psíquica, para conseguir una mayor integración de este colectivo en la sociedad, las obligaciones económicas que conllevan la prestación de los mismos (combustible, indemnizaciones por razón de servicio, jornada ordinaria, jornada especial y jornadas nocturnas y festivas), se computarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, programa 126D, del Parque Móvil Regional.

Octavo.- Durante la vigencia de la actual prórroga del Convenio y hasta la fecha, la prestación de los servicios se han realizado correctamente y los incidentes que se han producido han sido resueltos, al objeto de garantizar los servicios.

Por todo ello, se informa favorablemente a la tramitación de un nuevo convenio ajustado a la normativa vigente entre ambas instituciones.

Murcia, fecha y firma electrónica al margen.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

Visto el Informe-propuesta emitido por el Gerente del Parque Móvil Regional incorporado al expediente y considerándolo conforme, se eleva al Consejero de Presidencia y Hacienda, la siguiente:

PROPUESTA

Aprobar la formalización de un nuevo Convenio entre la Consejería de Presidencia y Hacienda y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual (Plena Inclusión Región De Murcia) para la prestación de servicios en materia de transporte de personas con discapacidad, para la realización de actividades de participación, tiempo libre, formativas, culturales y deportivas

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO





I-19/2020

INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL, RELATIVO AL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "PLENA INCLUSIÓN REGIÓN DE MURCIA."

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Patrimonio, relativo al borrador del Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Hacienda de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual "Plena Inclusión Región de Murcia", para la prestación de servicios automovilísticos de carácter colectivo a personas con discapacidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad, de Presidencia y Hacienda), por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- En el expediente remitido consta el texto del borrador del Convenio de colaboración, además de la documentación siguiente:

- 1- Solicitud del Presidente de la Federación "Plena Inclusión Región de Murcia", de fecha 24 de junio de 2019, sobre la prórroga o suscripción de nuevo Convenio.
- 2- Informe-propuesta del Gerente del Parque Móvil Regional, de fecha 19/02/2020 favorable a la suscripción del nuevo Convenio.
- 3- Memoria Económica sobre los servicios contemplados en el texto del Convenio, de fecha 18/02/2020, elaborada por la Gerencia del Parque Móvil Regional.
- 4- Propuesta de la Directora General de Patrimonio dirigida al Consejero, sobre la suscripción del Convenio.
- 5- Copia de los Estatutos de la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual "Plena Inclusión Región de Murcia".
- 6- Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El objeto del Convenio es establecer los mecanismos de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Hacienda y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual "Plena Inclusión Región de Murcia", a efectos de la prestación de servicios automovilísticos de carácter colectivo a personas con discapacidad,



mediante autobuses adaptados que son propiedad de la Comunidad Autónoma.

Dicho Convenio se encuadra en el marco de las relaciones de colaboración y cooperación entre las Administraciones Públicas u organismos o entidades de derecho público y un sujeto de derecho privado, cuya regulación jurídica se encuentra recogida con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Capítulo VI del Título Preliminar), así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

TERCERO.- Por lo que se refiere a la competencia y legitimación de las entidades intervinientes para la suscripción del Convenio, destacamos lo siguiente:

3.1.- Por lo que respecta a la CARM, los textos de los Convenios deben ser sometidos a la previa y preceptiva autorización del Consejo de Gobierno.

Así, el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al enumerar las funciones del Consejo de Gobierno, contempla en el punto 18 la de "autorizar la celebración de convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas". En este mismo sentido, el artículo 8 del Decreto 56/1996 establece que, con carácter general, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de los Convenios en el ámbito de la CARM.

Por su parte, corresponde al Consejero de Presidencia y Hacienda, por razón de la materia, elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio, así como su aprobación y suscripción, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004 y en el artículo 8 del Decreto 56/1996 antes citados.

3.2.- Por lo que respecta a la competencia para la firma del Convenio en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual "Plena Inclusión Región de Murcia", corresponde a la Presidenta de la Federación, según establecen los artículos 27 y 33 de los Estatutos de la citada Entidad.

CUARTO.- En cuanto al contenido del texto y a los trámites que debe seguir el Convenio, indicamos lo siguiente:

4.1.- Analizado el texto del Convenio, se comprueba la sujeción de su contenido a los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015,



de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, y a las exigencias sobre el contenido mínimo de los Convenios previstas en el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Por lo que se refiere concretamente a su plazo de duración y efectos, el contenido de su Cláusula Quinta se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.2.- En cuanto a los trámites preceptivos establecidos para la suscripción de convenios, se comprueba el cumplimiento de la tramitación indicada en la normativa que le resulta de aplicación. Así, se acompaña al texto del Convenio la *memoria justificativa*, en la que se analiza la necesidad y oportunidad de suscribir el Convenio con la Federación "Plena Inclusión Región de Murcia", contenida en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, antes citada.

Aunque en la memoria justificativa no se hace referencia al carácter no contractual de la actividad objeto del Convenio, se deduce así de su contenido.

En cuanto al impacto económico del Convenio, la Cláusula Sexta del texto establece, en cuanto a la financiación, que "*Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes*".

A esos efectos, se especifica en la memoria justificativa que el Convenio no supone obligaciones económicas para las partes que lo suscriben y que el coste indirecto que conlleva la prestación de los servicios incluidos en el Convenio no requiere las fases iniciales del procedimiento de gestión del gasto (autorización y compromiso del gasto), ya que se financiará con cargo al presupuesto ordinario del Parque Móvil siguiendo el procedimiento que corresponda según la naturaleza de cada gasto, incluida la fiscalización previa, cuando proceda.

Asimismo recoge que todos los costes que puedan generarse, hay que contemplarlos dentro de los que se ocasionan habitualmente por los servicios fijos programados y otros discrecionales que se realizan por el Parque Móvil, tanto a las Consejerías como a los Organismos y a los Entes Públicos.

También se indica en la memoria que de las actuaciones contempladas en el Convenio, no se derivan gastos extraordinarios para la Comunidad Autónoma, por lo que no es preciso la solicitud de informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, ni la fiscalización previa del gasto por la Intervención, referidas en el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de



julio, y en el artículo 6.2 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues los gastos que pudieran producirse, se imputarán a los créditos ordinarios del presupuesto anual de gasto del Parque Móvil Regional.

QUINTO.- Finalmente, el texto del Convenio que se analiza, una vez suscrito, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM y en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Tras la firma del Convenio, procede también su doble inscripción tanto en el Registro General de Convenios de la CARM, como en el Registro Sectorial de Convenios de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda (conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 10 del Decreto 56/1996).

Por todo lo expuesto, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General se considera que el borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual "Plena Inclusión Región de Murcia", reúne los requisitos exigidos para su suscripción en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen
LA ASESORA JURÍDICA

VºBº
LA JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO



ORDEN

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual "Plena Inclusión Región de Murcia", para la prestación de servicios automovilísticos de carácter colectivo a personas con discapacidad mediante autobuses adaptados que son propiedad de la Comunidad Autónoma.

Visto el expediente relativo al Convenio de referencia, que consta del texto del Convenio, la solicitud del Presidente de "Plena Inclusión Región de Murcia", el informe-propuesta emitido por el Gerente del Parque Móvil Regional, la memoria económica justificativa elaborada por el Gerente del Parque Móvil sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el Convenio y sobre el coste económico que conlleva, y el Informe Jurídico emitido por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como en los artículos 6, 7 y 16.2 f) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual "Plena Inclusión Región de Murcia".

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de autorización para la celebración del referido Convenio y para la suscripción del mismo por el Consejero de Presidencia y Hacienda, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Documento firmado electrónicamente
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Se propone por la Gerencia del Parque Móvil Regional, dependiente de la Dirección General de Patrimonio, la formalización de un convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual "Plena Inclusión Región de Murcia", para la prestación de servicios automovilísticos de carácter colectivo a personas con discapacidad mediante autobuses adaptados que son propiedad de la Comunidad Autónoma.

Dichos servicios se vienen prestando por la Comunidad Autónoma desde el año 2013, mediante la suscripción de un convenio de colaboración que se ha venido prorrogando a propuesta de la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual. No obstante, ante la nueva propuesta de prórroga planteada por la citada entidad, se ha considerado necesario suscribir un nuevo convenio que se adapte a las prescripciones establecidas para los convenios en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7.2 y 16.2ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual "Plena Inclusión Región de Murcia", cuyo texto se acompaña.

SEGUNDO.- Autorizar la suscripción del referido Convenio por el Consejero de Presidencia y Hacienda, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Documento firmado electrónicamente
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL “PLENA INCLUSIÓN REGIÓN DE MURCIA”.

REUNIDOS

De una parte, **D. XXX**, Consejero de Presidencia y Hacienda, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia nº 32/2019, de 31 de julio (BORM nº 176 de 1 de agosto), actuando en virtud de las facultades concedidas **por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XX de XX de 2020.**

De otra parte, **D.XXX**, Presidente de la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual “Plena Inclusión Región de Murcia”, actuando en virtud de los artículos 27 y 33 de los Estatutos de la citada entidad.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, en ejercicio de las facultades que tienen conferidas y al efecto,

EXPONEN

Primero.- El Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, establece las competencias de la Consejería de Presidencia y Hacienda en materia de servicios automovilísticos, mientras que el Decreto nº 170/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, atribuye en su artículo 10 a la Dirección General de Patrimonio la competencia para la coordinación de los servicios automovilísticos de la



Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

El Decreto nº 30/1994 de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional, establece en su artículo 1 que la coordinación de todos los servicios automovilísticos de la Administración Regional se realizará por el Parque Móvil Regional, adscrito a la Consejería de Presidencia y Hacienda, con sujeción a las normas que se contienen en el citado Decreto. Además en su artículo 2 indica que le corresponde al Parque Móvil Regional la prestación de los servicios automovilísticos de transporte colectivo y escolar, entre otros servicios.

Segundo.- La Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual “Plena Inclusión Región de Murcia”, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Dicha entidad nació para contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida y promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

Dicha misión constituye el eje vertebrador del proyecto común del Movimiento Plena Inclusión y para su consecución, “Plena Inclusión Región de Murcia” y las entidades que la integran, deberán desplegar el papel que a cada una de ellas les corresponde de acuerdo con el diseño organizativo del Movimiento Asociativo “Plena Inclusión”.

En la actualidad, conforman la Federación más de 3.000 familias, organizadas en 27 entidades. Trabajan en las entidades alrededor de 700 profesionales y colaboran más de 300 voluntarios. Plena inclusión Región de Murcia participa, junto a otras 16 federaciones autonómicas y las de Ceuta y Melilla- en la Confederación Plena inclusión España. Este movimiento reúne a más de 235.000 familias en casi 900 asociaciones repartidas por toda España.

Tercero.-Para la prestación de los servicios de transporte colectivo y escolar la Administración Regional dispone diez autobuses adaptados para el



desplazamiento de personas con discapacidad física o psíquica, a los distintos Centros asistenciales dependientes de la misma, estando dichos vehículos destinados en el Parque Móvil Regional. Estos vehículos realizan servicios fijos programados durante todo el año en horario de mañana y tarde, a excepción de los fines de semana que son prestados de forma discrecional. Las empresas privadas de transporte de viajeros no cuentan, en general, con este tipo de vehículos adaptados con plataforma elevadora, anclajes para sillas de ruedas y cinturones de seguridad adecuados, para el uso de personas con discapacidad física o psíquica (lo que cuando menos dificulta la posibilidad de realizar excursiones y desplazamientos de este tipo), se estima de interés social la prestación de este servicio. Asimismo es objetivo e intención de la Consejería de Presidencia y Hacienda, que su actuación no suponga ningún tipo de discriminación, en relación con este asunto, de una asociación respecto a otras dedicadas al mismo fin, toda vez que al ser los recursos de que disponen, susceptibles de este servicio, escasos, el uso de los mismos habrá de hacerse conforme al principio de igualdad.

Cuarto.- Siendo conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual “Plena Inclusión Región de Murcia”-, vienen suscribiendo convenios de colaboración prorrogados, de forma continuada.

Por todo ello, ambas partes firman el presente Convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Hacienda y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual “Plena Inclusión Región de Murcia”, a efectos de la prestación de servicios



automovilísticos de carácter colectivo a personas con discapacidad mediante autobuses adaptados que son propiedad de la Comunidad Autónoma.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Presidencia y Hacienda, a través del Parque Móvil Regional, dependiente de la Dirección General de Patrimonio, se obliga a la prestación de los servicios automovilísticos que se establecerán anualmente y que deberán ser adecuados a las necesidades del colectivo de personas con discapacidad que engloba la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual “Plena Inclusión Región de Murcia”, para la realización de actividades de ocio, culturales y deportivas propias de la Federación, mediante autobuses adaptados, siempre que las necesidades a las que estos están destinados lo permitan, debido a que dichos vehículos prestan servicios de carácter fijo y discrecional a los usuarios de los Centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con el fin de optimizar al máximo los recursos públicos existentes, los servicios solicitados se planificarán con antelación suficiente, de tal modo que sean compatibles en cuanto a calendario y horarios, con los servicios de carácter fijo y discrecional que presta el Parque Móvil Regional.

En el supuesto de que el Parque Móvil Regional no disponga de autobuses o recursos humanos para la realización de algún determinado servicio por causas sobrevenidas (averías, siniestros, etc.), ambas partes acordarán la modificación de dicho servicio.

En ningún caso se podrá ampliar el calendario ni el número de viajes programados.

Obligaciones de la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual “Plena Inclusión Región de Murcia”

Anualmente, Plena Inclusión Región de Murcia remitirá al Parque Móvil Regional en el primer trimestre del año, el calendario de la prestación de los



servicios automovilísticos previsto para el año siguiente, con el objetivo de compatibilizar en la medida lo posible el calendario y horarios de dichos servicios con los servicios de carácter fijo y discrecional que presta el Parque Móvil Regional.

Asimismo se compromete a enviar al Parque Móvil Regional, con carácter previo a la realización de cada servicio, la relación de usuarios (personas con discapacidad) y del personal acompañante, especificando nombre, apellidos y DNI, e indicando asimismo, el número de usuarios que utilizan silla de ruedas.

Plena Inclusión Región de Murcia será responsable de que los autobuses de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sólo sean utilizados por personas con discapacidad integrantes en sus Asociaciones y por el personal acompañante. Igualmente, será responsable de todo lo concerniente a la organización y buen funcionamiento de los viajes programados y el buen uso de los autobuses por parte de los usuarios.

Tercera.- Calendario de servicios

La planificación de los servicios de transporte solicitados por “Plena Inclusión” deberá ser compatibles con los servicios de carácter fijo y discrecional que presta el Parque Móvil Regional, y deberán ser fijados anualmente, antes del inicio del mes abril de cada año, constandingo su itinerario, fecha y duración de la actividad. Dicha planificación requerirá aprobación por el Parque Móvil Regional.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

1. Para la gestión, seguimiento y control del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros que serán designados por el titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y dos miembros designados por Plena Inclusión Región de Murcia.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá a uno de los miembros designado por el Consejero de Presidencia y Hacienda.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en



el en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y el seguimiento de los niveles de servicio.

Quinta.- Plazo de duración y efectos.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización, por un periodo máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Financiación

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Séptima.- Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra y por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que



se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a los demás miembros.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Octava.- Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se tramitará de conformidad con lo previsto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
HACIENDA**

**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE
ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
INTELLECTUAL "PLENA INCLUSIÓN
REGIÓN DE MURCIA"**



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

**DON XXX, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual "Plena Inclusión Región de Murcia", cuyo texto se acompaña.

SEGUNDO.- Autorizar la suscripción del referido Convenio por el Consejero de Presidencia y Hacienda, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.